



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO III de la RESOLUCIÓN S.A. N° 390 /2021

SOLICITUD DE PERMISO DE CAZA

PERMISO DE CAZA N°..... /.....

1) Datos del solicitante:

Nombre y Apellido:
D.N.I. N°..... CUIL-CUIT
Fecha de nacimiento: /..... /.....
Domicilio:Localidad:
Teléfono:.....
Correo electrónico.....

2) Métodos de caza a utilizar:

a- Con armas:

1-Marca: Modelo: Calibre: Tipo:
N° Identificación: Registro:

2-Marca: Modelo: Calibre: Tipo:
N° Identificación: Registro:

3-Marca: Modelo: Calibre: Tipo:
N° Identificación: Registro:

4-Marca: Modelo: Calibre: Tipo:
N° Identificación: Registro:

b- Con trampas: Tipo Cantidad:

3) Lugar de caza: En terrenos fiscales, siempre que no medie prohibición expresa.

En campos privados contando con la autorización expresa del propietario.

LEGISLACIÓN VIGENTE

Ley 22.421-CONSERVACION DE LA FAUNA Decreto Nacional N° 666/97.

Anexo I.REGLAMENTO DE LA CAZA

CAPITULO II - Exigencias generales de la caza deportiva

Art. 22. - Está prohibido disparar:

- a) Desde automóviles, aviones, helicópteros, lanchas a motor o vehículos de tracción a sangre.
- b) Con ayuda de la luz artificial, cualquiera sea la fuente de energía utilizada.
- c) Sobre animales atascados o inmovilizados por cualquier agente externo o nadando en cauces

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE AMBIENTE

390

...//2

navegables.

d) Con armas automáticas, semiautomáticas o aquéllas provistas de miras infrarrojas o silenciadores.

CAPITULO V - Armas de caza menor

Art. 42. - Se consideran armas de caza menor las escopetas de calibre doce (12) a veintiocho (28), según la tradicional nomenclatura inglesa utilizada en nuestro medio. Las escopetas pueden ser de dos (2) caños (superpuestos o yuxtapuestos) o de repetición de recarga manual. Se autoriza el uso de calibres veintidós de fuego anular para la caza de mamíferos menores como el conejo, la liebre y las vizcachas.

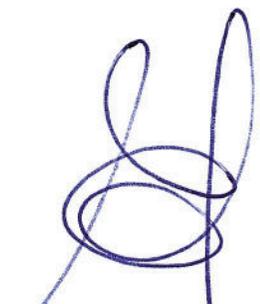
Art. 43. - El tamaño de los perdigones del cartucho empleados estará acorde con las especies que se intenten cazar, a fin de asegurar una muerte rápida de las piezas abatidas y un mínimo de posibilidades de que puedan huir heridas.

NOTA: Por la presente me notifico del contenido de las normas legales para ejercer la caza en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lugar y Fecha: Firma y Aclaración del cazador:.....

Intervino Agente:..... Firma:

G.T.F.
M.L.F.



Biol. Eugenia Viviana Alvarez
Secretaria de Ambiente
Ministerio de Producción y Ambiente
Gobierno de TDF, A. e. I.A.S.